

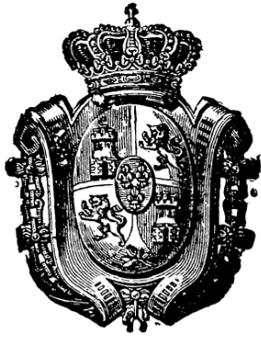
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1559.

JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de Comercio.

Por providencia del mismo, y término de 15 días, se vuelven á sacar á pública subasta la fábrica de curtidos sita en la villa de Pozuelo de Alarcon (vulgo de Aravaca), que tiene de sitio 192,714 pies, tasada en 2 de Junio del año último en 737,824 rs., y la casa direccion situada en frente de la citada fábrica, que tiene de sitio 2841 pies, tasada con la propia fecha en 68,294 rs., rebajando de ambas fincas las cargas á que estén afectas. Quien quisiere hacer postura á las dos juntas ó á cada una de ellas, acuda á la escribanía principal del tribunal, donde admitirán las que se hagan siendo arregladas, bien las hicieren á metálico ó en papel del Estado, en el concepto de que para su remate está señalado el día 6 de Marzo próximo á las doce de su mañana en la casa consular plazuela del Angel. Madrid 14 de Febrero de 1839.—El oficial mayor de la escribanía, Manuel de Centenera.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia en esta villa, se sacan á pública subasta dos casas sitas en el lugar de Carabanchel bajo, calle de Pinto, con vuelta á la de las Eras, retasada por el arquitecto D. José Antonio Perez en la cantidad de 48,600 rs. vn., y tienen 12,690½ pies. La persona que guste enterarse mas por extenso y hacer postura lo podrá verificar en la escribanía del número que despacha el habilitado D. Manuel Mateos hasta el 28 del corriente, cuyo día está señalado para su remate en la posada de S. S. á las once de su mañana.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 16 de Enero.

A consecuencia de las noticias alarmantes que se han recibido de Siria, el Gobierno ha mandado que salgan seis regimientos para el Asia, á los cuales seguirán todas las tropas disponibles. Todos estos movimientos de tropas son en extremo incómodos para el ejército otomano, pues como no hay establecido el servicio de provisiones, el soldado tiene que atender por sí mismo á su subsistencia, y el resultado de esta falta es la indisciplina y la desercion. Si Ibrahim atacase seriamente al ejército otomano, es seguro que no encontraría mucha resistencia.

(G. d'Augsbourg.)

PRUSIA.

Colonia 3 de Febrero.

Las tropas ligeras de las divisiones 14 y 15 han recibido orden de marchar inmediatamente para la frontera. El 1.º del corriente pasaron por aquí una division de hulaos y cuatro piezas de artillería.

En cuatro dias se ha reunido la division de reserva, y se cree que en ninguna otra provincia haya habido un resultado tan ventajoso, de donde se ve que las disposiciones de los habitantes de las provincias rinianas no son tan malas como se dice.

Se aguarda en breve la publicacion de una memoria del Gobierno, en la cual se expondrán los motivos y el objeto de las medidas militares que se estan poniendo en este momento en ejecucion.

Se cree generalmente que estas medidas se limitarán á proteger el territorio de la monarquía contra los ataques á que pudiera dar lugar la efervescencia de una parte de la poblacion de un Estado vecino.

En su consecuencia, las tropas estarán escalonadas á lo largo de la frontera, y formarán con las tropas holandesas y el ejército de observacion frances un semicírculo que aislará á la Bélgica por la parte de tierra, mientras que quizá una escua-

dra inglesa venga á bloquear el Escalda. En lo concerniente á la ejecucion del tratado de los veinte y cuatro artículos para la cesion de los territorios, se dice que las tropas holandesas operarán en el Limburgo, y las prusianas en el Luxemburgo. (J. des Debats.)

ALEMANIA.

Escriben de Viena á la Gaceta universal de Leipsick, que en aquella capital se considera la victoria conseguida con tanta dificultad por Mr. Molé como un golpe funesto dado á su sistema.

Escriben á la misma Gaceta de Pesth: La Dieta que debe abrirse el mes de Mayo próximo no se anuncia bajo muy felices auspicios. Quizá no será fácil hacer que adopten los Estados un proyecto de ley que introdujese en el pais un sistema de impuestos análogo al que domina en el resto de la monarquía. Es cierto que se le prometería en cambio una especie de extension de la libertad política. Pero este equivalente no se destinaria probablemente á los que fuesen gravados con el nuevo impuesto.

GRAN BRETAÑA.

Londres 9 de Febrero.

Fondos públicos. No hay en estos gran movimiento. Los consolidados á 92½ demanda á cuenta.

Bonos del tesoro 64-66.
Bonos de las Indias 62-64.
No se hacen negocios sobre las acciones de banco ni sobre los fondos indianos.
La deuda activa española va mejorando: 19½.
Ninguna variacion ha habido en la pasiva y diferida.
Portugues, como á medio dia, 57½.
Tres por 100, 25½.
Belgas 98½.
Brasileños 79½.
Colombianos 29½.
Mejicanos, sin alteracion, 24.
Holandeses 102½.
Holandeses 2½, 54½.

El Standard publica la estadística siguiente de los diferentes partidos de la Cámara de los Comunes:

Discusion del proyecto de contestacion.

Miembros que han votado 512. En favor de la enmienda Duncombe 86. Por la contestacion: whigs 166: torys 260. Total 512. Si pues los conservadores hubiesen propuesto una enmienda que hubiera puesto en claro la fuerza relativa de los partidos, los conservadores habrian tenido contra los whigs y radicales reunidos una mayoría de ocho votos. Conservadores, 260: whigs, 166: radicales, 86. Total 252. Mayoría á favor de los conservadores, 8.

Se lee en el Sun:
Parece muy probable que la prorogacion de las Cámaras belgas ha sido adoptada con el objeto de dar á los Ministros tiempo para reflexionar antes de sacar la espada de la vaina. Se quiere tambien aguardar el discurso de la Reina. Si los embajadores de Austria y Prusia salen de Bruselas, como dicen que lo harán, porque no aprueban el nombramiento del general polaco, es necesario convenir en que esta es una medida muy arbitraria.

CMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 7 de Febrero.

Se abrió á las cuatro. El Presidente anunció á la Camara que el proyecto de mensaje habia sido presentado á la Reina, y que S. M. respondió en estos términos:

“Os doy gracias por vuestro leal y respetuoso mensaje. Recibo con júbilo la seguridad que me dais de que sostendréis mi autoridad en mis posesiones del Canadá, y confío á vuestro celo el cuidado de hacer respetar las leyes, y de examinar con madurez los importantes asuntos que fijan vuestra atencion.”

Mr. Villiers: No me propongo presentar para el 19 del corriente una mocion formal acerca de la legislacion de cereales. Unicamente me limitaré á pedir que se verifique una informacion en la barra.

Lord John Russell: Probablemente yo combatiré la marcha indicada por el honorable representante, no obstante hallarme dispuesto á apoyar una mocion que proporcionaria á la Cámara los medios de enterarse de unos hechos que tienen relacion con esta cuestion tan controvertida. Desde la subida al poder

del ministerio Grey, esta cuestion ha ocupado el espíritu público, y creo es llegado el momento de examinar hasta qué punto la legislacion de los cereales está en armonía con las leyes del pais.

Mr. Wood anuncia que el lunes próximo pedirá se presente una nota de los precios que ha tenido cada semana el trigo en 1838 y en los cuatro años precedentes.

Mr. Ward: Pido la palabra para manifestar las razones que han tenido los habitantes de Sheffield para producir una peticion contra los cereales.

El Presidente: Yo no puedo conceder la palabra al honorable representante: no está admitido en la Cámara el que se pronuncien discursos para apoyar las peticiones.

Mr. Ward: No siempre se ha seguido esta costumbre.
Lord John Russell: Jamás la Cámara ha autorizado el que se pronuncien discursos sobre peticiones.

El capitán Boldero indica que hará una mocion acerca del uso que se hace de los castigos corporales en el ejército.

La discusion de estas cuestiones queda aplazada para el lunes.

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesion del dia 8 de Febrero.

El Lord Caneiller pone en conocimiento de la Cámara la respuesta de la Reina al mensaje de los nobles Pares, concebida en estos términos:

“Milores: Doy gracias á V. SS. por vuestro leal y respetuoso mensaje. Contando en un todo con vuestra sabiduria y patriotismo, experimento la mas viva satisfaccion por contar con vuestro celo y vuestro apoyo.”

Lord Glenelg, Secretario de Estado de las colonias, despues de contestar á una interpelacion de lord Brougham, relativa á la abolicion de la esclavitud en la isla de Mauricio, añade: Milores, yo os ruego me permitais que ocupe vuestra atencion por unos instantes hablando de mi.

Acabo de responder al noble lord acerca de un asunto interesante relativo á mi administracion, y en el que está mi responsabilidad personal empeñada. Ahora ya no ocupo mi puesto en la Cámara como Ministro (viva sensacion): he creido presentar hoy mismo mi dimision, y no vacilaré en manifestar los motivos. El martes por la mañana se me hizo una comunicacion inesperada emanada del Gabinete: por ella se me prescribia que hiciese varias mudanzas en las oficinas, á las cuales, despues de examinadas con madurez, no podia prestar mi aprobacion. Siento haberme visto forzado á adoptar una resolucion semejante en un momento en que por efecto de mi dimision puede retardarse la discusion de las importantes cuestiones coloniales. Pero este era mi deber, y he cumplido con él. Sin embargo la Cámara debe estar persuadida de que siempre me encontraré dispuesto á responder de mis actos, y á dar cuantas explicaciones se crean necesarias. (Esta declaracion produce una grande agitacion. Los Pares entablan entre ellos conversaciones muy animadas.)

Lord Brougham presenta una peticion de la nueva municipalidad de Birmingham contra las leyes sobre cereales.

A la salida del correo se empezaba la discusion sobre el espíritu de esta peticion.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 8 de Febrero.

Lord John Russell, respondiendo á una interpelacion de Mr. Leader, manifiesta la grande sorpresa con que ha visto el manifiesto de lord Durham publicado por el Times. Dicho manifiesto ha sido presentado con la firma de lord Durham á la Reina con fecha del 4. Por orden de S. M. se dará cuenta á la Cámara con los demas documentos el lunes 11.

El coronel Sibthorp anuncia que el lunes 21 llamará la atencion de la Cámara acerca de los gastos á que ha dado lugar la mision de lord Durham.

Se levantó la sesion despues de haberse ocupado la Cámara en cuestiones de poca importancia.

FRANCIA.

Paris 11 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 110-60.

Cuatro y medio 106.

Tres y medio 78-50.

Acciones de banco 2600.

España, deuda activa, 19½.

Pasiva 4½.

ASUNTOS DE BÉLGICA Y HOLANDA.

Bruselas 8 de Febrero.—Nos aproximamos lentamente y sin agitacion, pero nos aproximamos cada dia mas á una division interior que precederá á la desmembracion. El nuncio acaba de pronunciarse sobre lo que está pasando á nuestra vista de un mes acá. Habia guardado silencio; en el dia habla, y habla

para vituperar todo pensamiento de resistencia. Va mas adelante; amenaza con la desaprobacion del Padre Santo... Asi es que una parte del alto clero ha cambiado de lenguaje acerca de la cuestion del dia; pero hay entre los individuos del clero de nuestros campos una cierta independencia politica que les hace conciliar sus deberes religiosos con la libertad de sus opiniones como ciudadanos. Como sacerdotes estan humildemente sometidos á sus superiores eclesiásticos en todo lo que pertenece á la iglesia, y no dejarán por eso de exhortar á sus feligreses á la resistencia. Mas esta circunstancia no influye poco de una manera bien fatal en nuestro Gobierno. En esta perplejidad no decide ni hace nada. Seria una felicidad para él que Mr. Molé y la Conferencia le permitiese esperar en esta inaccion el momento de conocer con exactitud el sentido del gran movimiento electoral que comienza entre nosotros.

Para imitar completamente lo que se hace en Francia, se ha tratado durante dos dias de una disolucion de la Cámara, para ver si nuevas elecciones daban una gran mayoría en favor de la paz. Pero despues de haber reflexionado y calculado mucho, se ha concluido por temer que salgan de la Cámara hombres que se desea conservar en ella, tales, por ejemplo, como Mr. Raikem, que ciertamente no seria reeligido en Liege, y ver venir hombres, como Mr. de Robaulx, que se hizo temible en el Congreso. Ha sido pues necesario renunciar á este proyecto.

No se puede llegar al 4 de Marzo sin presentar una administracion completa. Pero hasta ahora no ha sido posible encontrar dos hombres de algun valor que quieran asociarse á MM. de Theux, Wilmar y Nothomb, para incurrir en la responsabilidad de tener que proponer un acto de debilidad.

Ultimamente la desconfianza contra las intenciones secretas del Gobierno hace progresos. La dimision de MM. Ernst y de Huart aceptada sin disgusto es el punto de partida. Los representantes que se han marchado por algunos dias á sus casas han llevado ideas que fermentarán en las campiñas; pero las poblaciones no estan interesadas ni en los caminos de hierro, ni en las fábricas de cristales, ni en los bancos, ni en los fondos públicos; no comprenden cómo consideraciones que tienen relacion con todos estos intereses, pueden sobreponerse á ideas de un orden mas elevado.

Los representantes que estan todavia aqui comentan un grande hecho difícil de explicar, y es que el general Skrzynski que se halla en Bruselas hace nueve dias, no ha sido aun recibido por el Rey. He oido decir: Ah! si hubiésemos elegido un Principe de la casa de Austria, al archiduque Carlos, conservaríamos en el dia el Luxemburgo; él lo reclamaria como patrimonio de su familia.

Los Diputados del comercio de Amberes que se hallan en Bruselas, han hecho una súpl.ca al Rey. Estan muy decididos acerca de la cuestion de la navegacion del Escalda.

Tadas las noticias recibidas del ejército convienen en representarlo como animado del mejor espíritu y en perfecta armonía, con el de la poblacion. Esta será el áncora de otras y casi insuperables dificultades si desgraciadamente fuese necesario hacer uso de las armas. (Corresp. part. du Constitutionnell.)

NOTICIAS NACIONALES.

Lucena 10 de Febrero.

Aunque abrumados con el peso de un continuo servicio no dejamos de incomodar un momento al enemigo, y le hostigamos con frecuentes salidas. Ayer fuimos dando caza á la faccion hasta el llano llamado del Revolador, cerca del castillo, haciéndole algunos heridos, llevando á la cabeza al valiente Sangüesa y al sargento segundo Joaquin Garcia. La presencia de aquel leal y decidido patriota entusiasma á esta poblacion hasta un punto difícil de expresar, y con tal gafe nos juzgamos invencibles, y parece que la existencia de Lucena se halle identificada con la de este bravo y honrado ciudadano.

La mayor parte de la faccion se halla en Alcora, llena de privaciones y miseria, pues lo poco que comen les baja de Aragon, habiendo quedado enteramente agotados los recursos de este lado; y lo que mas incomoda á los rebeldes es el no poder bajar á la Plana, de donde poco ó mucho siempre sacarian para sostenerse. Si se quiere trabajar, si hay celo, y sobre todo buena direccion, mucho se puede hacer.

(Diario mercantil de Valencia.)

Vinaroz 11 de Febrero.

Ya sabrán VV. la bonita presa que se les ha hecho á los facciosos de 7900 fusiles que venian para Cabrera. En efecto, las disposiciones estaban tan bien tomadas, que el famoso Arriembanda, tio de aquel cabecilla, habia ya desembarcado 10 cajones, que con los restantes formaban el completo de 80; y poco faltó para que cayese él mismo en manos de los nuestros, junto con sus fusiles, y fuera completa la danza; pero en fin no ha sido mala la pesca, y hasta que les venga otra aun les han de sudar los dientes. Cabrera está que trina, y no hay quien se le pueda presentar delante, pues ve enteramente frustrados sus designios. Por lo demas no ocurre novedad, y seguimos tranquilos, aguardando las operaciones de la próxima primavera. (Id.)

Valencia 15 de Febrero.

(Extracto de partes recibidos en la capitania general.)

El comandante militar de Chiva dice en parte de ayer que la faccion de Arnau desde Chulilla y Losa marchó el dia antes á Chelva.

El gobernador de Segorbe manifiesta con igual fecha que Viscarro se halla en la Vall de Almonacid, y Alberto, Garafulla y Carmelo por la parte de Begis con 150 infantes y 30 caballos.

El cuartel general continúa en Murviedro. (Id.)

(Extracto de partes recibidos en la capitania general.)

El comandante del fuerte de Jérica en oficio de anteayer da parte de una tentativa que ejecutaron los rebeldes contra el pueblo el mismo dia, presentándose la faccion de Viscarro á atacarlo; habiendo sido rechazada por la partida de Caudiel y la guarnicion, con pérdida de un muerto y siete heridos, sin ninguna por nuestra parte.

El comandante militar de Liria dice en parte de hoy que la faccion sigue en Alpuente y Chelva, y algunas partidas recorren los pueblos de Chulilla y Losa, pidiendo raciones, extendiendo la exaccion á Pedralba y Alcablas, bajo las penas mas severas. La columna de la Ribera sigue en Liria.

El gobernador militar de Murviedro participa con fecha de ayer que sigue en dicho punto el cuartel general con la division de reserva, y un escuadron de la misma en Almenara protegiendo la fortificacion de aquel pueblo que sigue con actividad. La primera division entró en Onda anteayer sin encontrar oposicion por parte de los enemigos. (Id.)

Idem 15.

El cuartel general ha salido esta mañana á las siete, dirigiéndose hacia Onda.

Parece que ayer se oia fuego por aquella parte, y segun se dice se habian reunido todas las facciones con objeto de molestar á la primera division en la ejecucion de su plan. Acaso para apoyarla habrá hecho movimiento la reserva con el cuartel general. (Id.)

Aprehension de un barco con fusiles destinados á la faccion.

Un acontecimiento que equivale á una victoria completa acaba de tener lugar; la presa de 7900 fusiles que los protectores del Pretendiente remitian á Cabrera para armar sus soldados. Y aqui no podemos dejar de notar la perseverancia y obstinacion con que los absolutistas caminan siempre derechos á su objeto, sean cuales fueren los obstáculos que se levanten, y reveses que experimenten. Siendo el objeto de los rebeldes abultar sus masas, sin meterse en la voluntad ó fuerza de los que las llenan, recurrieron al medio de arrebatar de los pueblos todos los mozos, y dar de esta suerte á su ejército una fuerza, si no efectiva, cuando menos numérica, que sonase recio en el extranjero, y nivelase á lo menos en la apariencia los elementos de la faccion con los de nuestra causa. Aguardaban en efecto el último golpe á su política armando 8 ó 900 hombres, que en realidad hubieran embarazado no poco las atenciones de nuestras tropas, y complicado bastante la situacion de esta provincia. El envio de los fusiles era para ellos la reedencion, contando con tal apoyo para facilitar el paso á las expediciones del Norte, y multiplicar hombres, cuya multitud supliese la falta de valor. No desperdiciaron la mas insignificante circunstancia para asegurar el éxito de una operacion arriesgada, como en efecto lo ha sido. Las instrucciones comunicadas al capitán del buque apresado, exceden á cuanto la prudencia puede sugerir de mas atinado y circunspecto: hace un mes, cuando el buque no se habia hecho á la vela, los periódicos legitimistas de Francia, y en especial de la frontera, daban por verificado el desembarco de los fusiles en la costa de Alicante, y á Cabrera en posesion de aquel poderoso socorro; todo con el fin de adormecer á nuestras autoridades, y burlar nuestra vigilancia, la cual á despecho de sus artificios ha triunfado, logrando el fruto de su asiduidad y perseverancia.

La aproximacion de Cabrera á la costa por Benicarló manifestaba, como se dijo, la certeza de las presunciones de unos y de las noticias de otros: era voz pública que iba á recibir un convoy de armas y municiones procedente de Cerdeña, y ha permanecido por aquel lado, aguardando sin duda el desembarco del género que se le consignaba, y que felizmente para nosotros ha cambiado de destino y de dueño. La doble ventaja producida por tal acaecimiento de quitar armas al enemigo y darnoslas á nosotros, se ve avalorada con las demas consecuencias. Desde luego el crecido número de gente desarmada que lleva la faccion pierde la esperanza de ser útil en las filas rebeldes, reduciéndose su servicio á consumir raciones y causar estorbo. Las bajas continuas ocasionadas por el frio, hambre y desercion no se reemplazan, pues no hay con qué: si algun nervio y vigor hubiera comunicado el armamento á Cabrera para aventurar un ataque á la nueva línea fortificada que se va estableciendo, y de que forman parte Almenara y Onda, lo acabará de perder con tan imprevisto contratiempo; añadiéndose á ello la imposibilidad ulterior de penetrar en la Plana y en esta huerta á robar y procurarse subsistencias, una vez cerrada la puerta por las avenidas que hasta el presente han tenido á su disposicion.

Su situacion, en el dia crítica y apurada en el ramo de víveres, prometia algun alivio con el aumento de fuerzas; este se ha frustrado, y la desercion será la consecuencia indispensable del desbaratamiento del plan. Ahora reciben raciones de Aragon, pues ya no cuentan con un grano de trigo de la tierra llana: la mayor parte de los dias estan á cuarteron de racion, y á veces á menos. La confianza en Arnau salió fallida: el bravo Iriarte les enseñó á respetar su provincia y á no hacer entrar en sus cálculos de provisiones los graneros de Cuenca. Las cartas de nuestros corresponsales se hallan contestes en acreditar la miseria y hambre que padecen: y no olvidaremos lo que leimos no há mucho en las observaciones de un militar inteligente sobre la presente guerra: "que el general que logre privar al enemigo de un dia de racion, hace mayor servicio á su país que si ganase una victoria sin resultados decisivos para la causa."

Esta crítica situacion de los rebeldes se confirma y empeora con la presa de que acabamos de hablar, y no tardaremos acaso en convencernos de ello por experiencia. Por eso decíamos que la aprehension de los 7900 fusiles equivale á una victoria señalada. (Id.)

Chiva 15 de Febrero.

Parece que se va confirmando la escasez de víveres en la

faccion de Arnau, que segun un sugeto fidedigno que acaba de llegar de aquel punto, desde ayer estan á media racion, y para mañana habrá algo menos.

Dicese entre ellos que van á salir partidas con objeto de recoger comestibles hacia Arcos y otros pueblos de aquella comarca, pues por aqui temen el bajar.

A pesar de la dispersion de Utiel ya tienen reunidos en Chelva sobre 1500 infantes y 200 caballos.

Es cuanto ocurre por ahora. (Id.)

Liria 14 de Febrero.

Cuatro compañías de Saboya al mando del valiente coronel Buil llegaron ayer para reforzar la columna de la Ribera que se halla en esta, y antes lo habian hecho dos del 4.º de ligeros de infantería. Con esta fuerza ya puede la brigada internarse á los pueblos que de continuo ocupan los facciosos, y privarles de los auxilios que de ellos sacan. Se les obligará entonces á que bajen de sus guaridas á terreno llano, y que en él sean destruidas sus fraticidas huestes por el deauedo y ardor de nuestros soldados.

Continúa en Chelva el batallon de Mora y los pocos restos del Túrta. (Id.)

Cuenca 14 de Febrero.

La pluma se resiste á describir los atroces crímenes cometidos por los feroces bandidos acaudillados por Zacarías Rogelio Palillos, y bastará indicarlos ligeramente para excitar contra ellos la indignacion de los hombres honrados de todos los partidos. Veinte y tres valientes de ese bravo regimiento de caballería que acaba de coronarse con el laurel de la victoria en los campos de Utiel, fueron bárbara é inhumanamente sacrificados en las inmediaciones de Ciudad-Real; nueve ciudadanos sorprendidos en la diligencia de Valencia al pasar el monte de Villatobas, sufrieron igual suerte despues de pagar su rescate con crecidas sumas; logrando fugarse únicamente el digno y valiente comandante general de esta provincia; y ahora los caribes acaban de fusilar á un indefenso vecino de Ribagorda, llamado Manuel Victoria.

Once de esos desgraciados criminales han pagado sus crímenes con la vida: la espada de la justicia ha caído sobre sus cabezas, no el puñal de los asesinos: su gefe, el famoso en atrocidades Zacarías Rogelio Palillos, los expió en el campo de batalla; el protervo cura de Malagon, á consecuencia de heridas recibidas en él. ¿Quién diria al primero que su prisionero el Sr. brigadier Iriarte vengaria algun dia á sus desgraciados compañeros de viaje, poniendo término á su execrable vida, manchada de crímenes, logrando tambien la destruccion de sus secuaces con sus acertadas providencias? Estos han sufrido todo el rigor de la ley, al paso que los prisioneros de Utiel son tratados con el esmero que reclama la humanidad, y que tan acorde está con los filantrópicos sentimientos que distinguen á los liberales.—José María de Montalvo. (B. ext. de Cuenca.)

MADRID 21 DE FEBRERO.

Dictámenes de la comision de Peticiones aprobados en las sesiones de 26 de Enero y 2 de Febrero.

121. Los individuos del ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, en 1837, acuden al Congreso quejándose amargamente de los graves males que estan experimentando en sus intereses á consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 31 de Agosto último para que los suministros hechos á las tropas se admitan únicamente en pago de la contribucion extraordinaria de guerra. Dicen que invertidos en suministros parte de los productos de las contribuciones ordinarias devengadas con anterioridad á la fecha de la citada Real orden, liquidados por las oficinas de intervencion militar, y pasados los cargos á los cuerpos, los ayuntamientos cumplieron no solo con su deber, segun las leyes vigentes, sino que tales anticipaciones fueron dinero metálico para el tesoro de la nacion, viniendo á resultar que el Gobierno exige dos veces una misma contribucion bajo diferentes formas y de una manera ilegal, violenta y ruinosa que refluye exclusivamente sobre los bienes de los infelices concejales á quienes se apremia, embarga y vende su patrimonio y el de sus hijos para el pago de lo que no adeudan. Añaden que á pesar de haber representado al intendente y á la diputacion provincial, no han podido obtener mas que un respiro de 10 dias que de nada les puede aprovechar, puesto que se trata de exigir el equivalente de los suministros á los contribuyentes de aquel año que nada deben, ó de que lo paguen los concejales que ni tienen jurisdiccion ni hicieron mas que cumplir con su deber. Concluyen haciendo reflexiones sobre la ninguna facultad que el Gobierno tiene para arrebatarles sus bienes, faltando á la consecuencia, á la moralidad y á la confianza que debia inspirarles el cumplimiento de los preceptos, entonces vigentes y derogados con posterioridad, y dirigiéndose al Congreso, dicen que al mismo toca deliberar si el Gobierno se ha hecho acreedor á que se le exija la responsabilidad por la citada Real orden, en cuanto dice relacion con los suministros prestados á las tropas hasta aquella época, y de cualquiera modo le toca igualmente ocurrir á los daños que origina la ejecucion de aquella disposicion retroactiva.

La comision, sin entrar á manifestar su dictámen sobre el contenido de esta razonada exposicion, porque los estrechos límites del reglamento se lo impiden, cree que debe tenerse presente para tiempo oportuno, remitiendo copia de ella al señor Ministro de Hacienda á los efectos convenientes.

122. D. Antonio Amar, por sí y á nombre de los empresarios de las artes de pesca llamado el Buche, que se calaban en las ensenadas de Conil y Zahara, acude al Congreso manifestando los graves perjuicios que por efecto de la prohibicion de dicho arte experimentan tantas familias como quedan reducidas á la miseria, y los no pequeños que sufren tambien los empresarios al verse privados de los efectos de un contrato solemnemente de arrendamiento, por el que tuvieron que hacer anti-

capaciones de consideracion; hace algunas reflexiones para demostrar el error con que se procedió al decretar por una ley aquella prohibicion; suplica al Congreso se sirva auularla respecto á las almadras de Conil y Zahara.

Como sobre esta materia tiene entendido la comision que hay presentado por algunos Sres. Diputados un proyecto de ley, es de opinion aquella, que esta solicitud se tenga presente en tiempo oportuno.

V A R I E D A D E S.

Actas de la Dieta de Hungría de 1852.

Nuestras observaciones tienen que ser breves respecto de los establecimientos del clero y educacion en Hungría. La Iglesia católica, creemos, está allí mas abundantemente dotada que en ninguna otra parte de Europa; cuyos prelados por su riqueza ejercen grande influjo. Hay tres arzobispos y 16 obispos; además cuatro obispos de la iglesia griega unida. Las rentas de todos ellos, proveenientes principalmente de propiedad territorial, se han computado en 2000 libras esterlinas. Sin embargo hay gran disparidad en la renta de varias sillas. El arzobispo de Gran (Esztergom, Strigonium), que es primado también de Hungría, con título de príncipe, goza de 600 l. anuales. (1) Los demás desde 10 á 100. El primado de la iglesia griega en Hungría, así como de la de todo el imperio austriaco, es el arzobispo de Carlowitz, que se le nombra por un congreso nacional compuesto de cien delegados, á quienes eligen el clero, los militares (de las fronteras), propietarios de tierras y comisarios de villa, 25 por clase. Las iglesias calvinista evangélica reformada y evangélica luterana, como se las llama, están bajo la direccion de ancianos, inspectores y superintendentes. (2)

En un país en que la educacion se halla bajo la direccion del Gobierno, podemos hablar de un departamento ó secretaria de Estado de educacion, así como de otro cualquiera ramo del gobierno. Este departamento está en Hungría bajo la inmediata direccion del consejo vireinal. En cada uno de los cinco distritos en que está dividido el reino á este fin hay un jefe director que tiene á su cargo los directores de distrito y locales. Pocos lugares se encuentran sin una escuela de alguna consideracion, siéndolo generalmente mayores en las ciudades con tres ó cuatro maestros cada una. En Buda, Presburgo, y otras siete ciudades, hay escuelas normales en el pie mas superior, en las cuales se forman los maestros para las otras escuelas nacionales. Sigúense á ellas en órden inmediato los gimnasios, siendo el número de estos en el reino 59, y seis archigimnasios. De seis á siete años es el curso en estas escuelas, que se emplean principalmente en el estudio de autores clásicos latinos. Los liceos todavía están en rango mas alto, donde se da un curso de filosofía, y las academias de Presburgo, Raab, Kaschaw, Grosswardein y Agram, y los liceos arzobispales con ocho profesores cada uno. También hay en cada diócesis un seminario eclesiástico. Pero la institucion principal es la universidad de Pesh, donde pasan de 100 los preceptores, siendo 50 de ellos profesores. Estudiantes de toda creencia religiosa se admiten sin distincion, y habrá como 1500; bastantes judíos en este número, y algunos mahometanos de las provincias turcas. Es de las mas ricas de Europa, y se ha valuado su propiedad en cerca de un millon de libras esterlinas. Con esto puede pagar los salarios de 5560 maestros de escuela, y dar pensiones anuales de 16 y 20 libras á mas de 300 estudiantes pobres.

En Hungría habrá católicos de estos últimos como 1500 (inclusos los de teología), cuya enseñanza cuesta muy poco ó nada á sus padres. Los calvinistas, luteranos y orientales (que así se denomina á los que son de la iglesia griega) sostienen sus propias escuelas bajo el mismo plan que las católicas en gran parte, aunque la inspeccion del Gobierno no es tan inmediata. Las de los calvinistas están mucho mas dotadas que las de los luteranos. En sus colegios de Debreczin y Saros-Patak hay unos 300 estudiantes mantenidos de los fondos para instruccion, y algunos otros centenares á quienes se da habitacion de balde. Entre los ramos de enseñanza especial debemos mencionar la academia militar de Pesh, la de mineralogia y arbolado de Scheinitz, que tiene fama europea; la de agricultura en Atemberg, fundada por el difunto archiduque Alberto de Sachsen-Tesch, y la que fundó y dotó con largueza de un príncipe en Keszthely en las orillas del lago Balaton con el nombre Georgicon. Posee 450 acres de tierra, tiene cuatro profesores, y se cursan tres años. Esta institucion es digna de la atencion de los viajeros.

El lector no debe extrañar que en este bosquejo no se mencionen los establecimientos militares y financieros, porque hablamos de las instituciones de Hungría, y las últimas son del Austria. La tesorería establecida en Buda está subordinada á la imperial de Viena (3), adonde envía todo el dinero, sin tener que dar cuenta á ninguna autoridad húngara, del mismo modo el mando militar solo depende del consejo imperial de la guerra. Así, sin embargo de tener la Hungría una asamblea legislativa independiente y admirables instituciones locales, es para todos fines una provincia austriaca; á lo menos como tal ha sido tratada hasta ahora.

A pesar de esto, sucede afortunadamente que las asambleas ó juntas nacionales y de condados son suficiente garantía para el futuro. Ningun país en Europa, incluso el nuestro, tiene de hecho un elemento político tan poderoso como la Hungría en sus congregaciones comitales. Los mismos húngaros no parecen estar penetrados de su alta importancia; pero vendrá tiempo, y antes de mucho, cuando unido á otros elementos de gobierno mas estrechamente, por el vigor y eficacia que dé á todo

el sistema, producirá efectos que asombren aun á los que son bastante ilustrados para vislumbrar la gloria y prosperidad futura de su país por medio de la opacidad que le cubre. Las congregaciones de condado (*congregatio generalis*) son asambleas que se celebran cuatro ó cinco veces al año en la capital de cada uno. Todo noble ó clérigo, cualesquiera que sean sus circunstancias (y la situacion social de la nobleza inferior ó la de los nobles no es la mas brillante), puede concurrir personalmente y tomar parte en sus deliberaciones; por lo que sucede alguna vez asistan mas de 50 personas, aunque en general son mucho menos numerosas. Todos los asuntos de que se trata en una de ellas se discuten con entera libertad, siendo la del habla una dicha de que se disfruta en Hungría.

La facultad de las congregaciones generales es muy grande, de suerte que se puede mirar á los condados húngaros como Estados independientes de una Confederacion, porque ciertamente tienen mas analogía con los cantones suizos ó los Estados de la Union americana que con los nuestros ó los departamentos franceses. Los negocios en que entiende una congregacion general, pueden dividirse en locales y nacionales; como construccion de caminos, puentes &c., poner precio á muchos comestibles, particularmente á la carne, por gozar del derecho exclusivo de venderla los señores de feudos en sus Estados. La cuota de contribucion para sostener al ejército permanente (que es el único impuesto del Gobierno) se divide proporcionalmente entre la parte plebeya de la comunidad.

Todos los tres años hay lo que se llama restauracion, ó eleccion de magistrados y oficiales de condado, que sacan de una lista de candidatos, dispuesta por el lord lugarteniente. El nombramiento se hace por aclamacion, y tan alborotadamente á menudo, que los candidatos están muy expuestos á que su vestido galoneado sea roto. Cuando la mayoría es dudosa, se recurre á votacion secreta. Las congregaciones publican los actos de la Dieta, y lo mismo los decretos y ordenanzas Reales no conteniendo alguna cosa contraria á los derechos y libertad; pero si contienen, se obedecen y no se cumplen (*cum honore reponuntur*). Las congregaciones tienen el derecho de representar al Rey sus agravios y necesidades, en términos alguna vez muy enérgicos como en 1825 que el sistema anticonstitucional de Viena habia llegado al último punto. Siguen correspondencia no solo con el Gobierno central, sino unas con otras. A este derecho se ha opuesto mucho la corte, pero infructuosamente. Por su facultad legislativa las congregaciones ejercen el mayor influjo en los destinos del país. Los miembros de la segunda Cámara de Hungría no son representantes independientes como los de nuestro Parlamento ó los diputados de Francia, sino meros delegados sujetos á las instrucciones que reciben. Cada condado envía dos delegados elegidos en la congregacion general, ligados por juramento á no infringir nada sus instrucciones, pudiéndoseles quitar, y nombrar otros en su lugar. Por útil que sea la Dieta, lo son mucho mas las congregaciones bajo la direccion de sus magistrados, y donde los que toman parte, es con entera igualdad. Son el baluarte de sus libertades é independencia, y el muelle mas fuerte para labrar de un modo progresivo y constitucional su completa regeneracion.

La Dieta húngara se compone de cuatro Estados: de prelados, magnates, nobles y del de las ciudades libres ó de franquicia; los dos primeros bajo la denominacion de próceres, que forman la Cámara ó Estamento de magnates, y los otros dos la de delegados de los Estados. Pero la palabra Estado no significa aquí estado civil, como en la asamblea legislativa de Suecia, que se compone de cuatro Estados realmente distintos, clero, nobleza, ciudadanos y labradores; siendo así que tocante á rango en la Dieta húngara todos son igualmente nobles; los prelados en virtud de su oficio; los de ciudades libres por una ficcion legal, y las otras dos clases por derecho hereditario. Dando una idea de aproximacion de las instituciones húngaras á las nuestras, podría decirse que la Dieta se compone de Cámara alta y baja: la primera de lores espirituales y temporales, y la segunda de delegados de los condados, de distritos privilegiados, de ciudades libres y de apoderados de los magnates; teniendo estos el derecho de ser representados por procura, pero con la diferencia sustancial de ser en la segunda Cámara. Todo noble con título de príncipe, conde ó baron, así como sus hijos á la edad de 29 años, es magnate de derecho, ya tenga estados hereditarios, ó solamente el título por cédula Real. Los doce barones del reino y el lugarteniente lo son de oficio. La Cámara baja se compone de 100 delegados de condado, casi otros tantos de ciudades de franquicia, cuatro de dos distritos privilegiados, de 50 á 40 de los capítulos, y como 50 de los dos primeros tribunales de justicia, que, por extraño que parezca, están cerrados durante la Dieta para que puedan asistir á ella. También hay cerca de 200 delegados por poder de los magnates presentes. En todo, el número de individuos que concurren á una Dieta es de 600 á 700. La Cámara alta la preside el Palatino, y la segunda uno de los justicias mayores de la Cámara Real.

Pero aunque la Dieta está dividida en dos Estamentos desde el siglo xvi, el hecho es que la Constitucion húngara se halla en estado de desarrollo, estando todavía por resolver varias cuestiones de importancia vital; por ejemplo, si la Dieta debe mirarse como una asamblea componente solo un cuerpo ó dos, qué clase de miembros deben tener voto efectivo, cómo se ha de dar, y otras, que es cosa particular estén por tanto tiempo sin decidirse. Spittler, en el prefacio á su *Bosquejo* de la historia de los Estados de Europa, escrito en 1794, alude á Hungría, cuando dice que la organizacion de la Dieta en algunos condados era tan defectuosa, que el mas experimentado publicista regnicola no podia afirmar cómo se habian de considerar ó computar los votos. Entonces se consideraba, segun la teoria en boga, una cuestion decidida por la afirmativa, si de cuatro Estados recibia la aprobacion de tres; pero sosteniéndose por muchos que la mayoría de votos individual era mas constitucional, todo quedó en la misma oscuridad que antes; de suerte que al publicarse los actos, todo lo que se podia decir era que habian recibido la sancion del Rey y de la Dieta, pero que ningun experto publicista en la cristiandad podria explicar con claridad cómo recaía la sancion dietal.

El derecho de votar ha sido últimamente asunto de muchas disputas. No obstante de establecerse por el acta de 1608 que los delegados de los capítulos y ciudades libres y los apoderados de los magnates deben tener asiento y voto, sus votos han sido reducidos á la nulidad por los delegados de condado con aplauso de todos los reformistas en Hungría. Los argumentos de que se vale son, que un delegado de condado representa

toda la nobleza de él, debiendo tener mas peso infinitamente su voto que el de un delegado de ciudad libre que no representa sino á un solo noble (observando que á una ciudad libre se la tiene por ficcion legal por un noble); y lo que es mas principal, que los delegados de condado son los únicos miembros de la Dieta de libre eleccion, pues que los de ciudad libre se eligen por un concejo extraño (que el mismo es un cuerpo que se elige á sí propio), habiendo también muchas de estas ciudades venido á decaer enteramente del estado floreciente que tenían, como nuestros *bourg-pourris*, con la diferencia de que en lugar de ser propiedad de familias, están bajo el inmediato influjo de la corona: de aquí que mientras no desapareciesen y las restantes corporaciones sufriesen una total reforma, se les debia privar de votar, derecho que aunque concedido por la ley, nunca en realidad habian ejercido; declarando al mismo tiempo que si lo ejerciesen, era deber de todo caballero patriota asistir en persona para hacerle ineficiente.

Basta de argumentos en este particular, y con decir que la práctica actual, ó hablando con mas propiedad, la teoria es esta: todas las ciudades libres juntas tienen un voto, y todos los capítulos lo mismo. Los apoderados de los magnates, como que por lo general son jóvenes y concurren á la Dieta con el objeto de completar sus estudios, no se les permite votar ni hablar.

Cada uno de los 46 condados de Hungría, propiamente tal, y de tres condados de Slavonia, tienen un voto que son ocho: el reino de Croacia, que está dividido en tres condados, un voto solamente. Pero aunque esta sea la teórica, no se sigue; no se llega á votar. Cuando se discute una cuestion los delegados se manifiestan en pro ó en contra de ella á nombre de sus comitentes respectivos. Los de condado, de ciudad de franquicia, siempre lo hacen así, siguiendo meramente sus instrucciones, las cuales son mas ó menos especiales segun las circunstancias y capacidad de los individuos que se delegan. El Presidente de la Cámara sienta los nombres de los condados, capítulos &c. que están por la afirmativa ó negativa segun se anuncia; y en las cuestiones de interes nacional computa los votos como hemos expuesto. En la Cámara alta reina respecto del derecho de votar la misma oscuridad que en la baja, estando por determinarse todavía si los magnates que no tienen mas que su título deben gozar igual voto que los que tienen estados hereditarios, y si á los hijos de los magnates se ha de privar enteramente de voto. Muchos reformistas miran la Cámara alta como una complicacion innecesaria en la máquina del Gobierno, no conforme al espíritu de la Constitucion, al paso que otros quieren robustecer su autoridad, haciéndola mas semejante á la nuestra. Cuando difieren la Cámara de delegados y la de magnates acerca de alguna medida, hay sesion mista, es decir, la Dieta forma una sola Cámara. Pero aquí inmediatamente nace la cuestion del modo de votar, si ha de ser por estados ó por personas, mientras que los ultra-liberales sostienen que los verdaderos representantes lo son los delegados de los condados, debiendo los magnates y demás carecer de voto.

La manera de llegar á tomarse una resolucion es por medio de mútuas concesiones; costumbre que se comprende mejor en Hungría que en ningun otro país por las mismas anomalías que hay en su Constitucion; pero parece que los magnates teme las sesiones mistas, no habiendo habido ninguna de importancia en el largo tiempo que últimamente han estado abiertas las Cámaras, y no obstante la gran divergencia entre las dos en cuestiones de vital importancia.

La Dieta se convoca por Real decreto, debiéndose anunciar con anticipacion las proposiciones de que se ha de tratar en la misma para que se ventilen antes en las congregaciones de los condados, y den á sus delegados instrucciones.

Los atributos de la Dieta son:

- 1.º Discutir las proposiciones que haga el Rey.
- 2.º Fijar el tanto de los impuestos que ha de pagar el estado plebeyo de la comunidad, y en casos muy apurados votar los subsidios con que ha de contribuir la nobleza (que generalmente consisten en tropas, municiones, provisiones &c.), pero á condicion siempre de mirarse como donativo gratuito. En la Dieta de 1790 se decretó que los subsidios para el ejército permanente se concediesen solo de una Dieta para otra.
- 3.º Decretar un levantamiento en masa de todos los nobles; modo peculiar de formar un ejército en Hungría, que no probó tan bien en 1805 como en 1741 cuando salvó á María Teresa y á la monarquía austriaca.

La Dieta además obliga al Rey á que prometa por escrito la conservacion inviolable de la Constitucion. Nombra al Palatino y los guardadores de la corona, y confiere á los extranjeros cartas de naturaleza. Goza también el de presentar al Rey peticiones sobre los vejámenes que sufra la nacion. Debemos observar que aunque el Rey tiene el solo derecho de proponer medidas legales que pueden ser modificadas ó desechadas por la Dieta, estas proposiciones están expresadas en términos generales como las recomendaciones de nuestros Soberanos al Parlamento. Un delegado puede también producir alguna medida, que sus comitentes juzguen conveniente con el nombre de agravio; pero ninguna medida puede iniciarse en la Cámara alta, debiendo dimanar todas las proposiciones, bien del Rey ó de los delegados.

Nos hemos extendido mas respecto de la Dieta húngara que lo que pensábamos, por cuanto nunca hemos visto una relacion exacta del modo de votar aun en las obras mas estimables publicadas en Hungría, y los autores alemanes que parece apropiarse el privilegio de suministrar materiales á los escritores de otros países, suponiendo que así como los Diputados por las ciudades de franquicia forman la clase mas independiente en Alemania, de necesidad lo han de ser en Hungría, están demasiado propensos á juzgar estas instituciones por las suyas: suposicion que los lleva á declamar contra la pretendida injusticia de excluir esta clase de participar en la legislatura.

Pero hemos mostrado fuertes razones para esta exclusion; siendo cierto que si las ciudades llamadas libres ó de franquicia tuviesen igual voto que los condados, sería obra muy fácil para cualquier Gobierno subvertir la independencia húngara. El que se admitan las ciudades populosas juntamente con las corporaciones reformadas al goce de los mismos derechos legislativos, es el deseo de todo reformista húngaro, sea noble ó plebeyo; pero los reformistas al mismo tiempo están del todo determinados á no conceder estos derechos á una porcion de *bourg-pourris* ó concejos oligárquicos, siendo muy pocas las personas que habrá allí que los tache por esto: debiéndose atribuir que nuestros torys hayan sido imbuidos por los autores alemanes.

(1) Este cómputo dícese que está echado abajo; pero aun así, considerando la baratura de géneros de subsistencia en Hungría, hallaremos que equivale á 1500 l. en Inglaterra.

(2) Suponiéndose correctos los datos estadísticos, se puede graduar la poblacion católica de Hungría en cerca de seis millones de almas. La griega en unos dos millones, principalmente de esclavones (servios), y valacos al Mediodía del reino, Los luteranos al Norte, Shlovaks, en un millon, y calvinistas en millon y medio, Magyares casi todos.

(3) Aunque á punto fijo no se pueda decir con toda certeza el importe de las rentas de Hungría, el mayor producto es de 5 600,000 libras esterlinas, provenientes de diversos ramos.

Por conclusion debemos hacer mencion de que los delegados reciben ayuda de costa proporcionada á los gastos de subsistencia á la sazón. En las dos últimas Dietas fijóse en unos 60 reales diarios, y como 12 para un escribiente. (*Athenaeum*.)

Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico en el mes anterior.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que con arreglo á lo mandado en los artículos 35 y 36 de la ley sobre contribucion extraordinaria de guerra, se admitan á cada pueblo las cantidades que hayan adelantado para obras de fortificacion y otras atenciones militares. (Núm. 1508.)

del ministerio de Hacienda para que en la recaudacion de las rentas y contribuciones se proceda con todo el vigor y exactitud compatibles con la equidad y menor molestia de los contribuyentes, y que en la distribucion de los caudales públicos no se toren desigualdades arbitrarias, interesadas preferencias, abusos ni ilegalidades de ningun género. (Número 1510.)

Real orden expedida por el ministerio de la Guerra aprobando la sentencia pronunciada en 4 de Agosto último en el juzgado privativo de la Guardia Real, en la causa formada contra el alférez de granaderos á caballo de la Guardia Real D. Francisco Vienne, y por el cual se le absuelve de todo cargo. (Id.)

Real decreto nombrando al marques de Valgornera Senador reelecto por la provincia de Tarragona. (Núm. 1511.)

Circular expedida por el ministerio de Gracia y Justicia al presidente del supremo tribunal de Justicia y regentes de las audiencias territoriales para que celebren sus acuerdos, las oposiciones á relatorias y escribanías de Cámara y recibimientos de abogados á horas extraordinarias. (Id.)

para que se forme una junta para el exámen y revision del proyecto de los nuevos aranceles y sistema de aduanas. (Núm. 1513.)

nombrando los individuos que han de componer dicha junta. (Id.)

para que se nombre una comision que con titulo de Regia se traslade á la Isla de Cuba y de Puerto-Rico, y proponga un plan de administracion y arreglo de oficinas los mas convenientes á aquellos paises. (Núm. 1514.)

nombrando dicha comision. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los ayuntamientos y diputaciones provinciales no permitan descuajes, rompimientos, ni aun cortas extraordinarias y de importancia en los montes y plantios de propios y comunes de los pueblos, ni en los pertenecientes á establecimientos públicos que tengan á su cargo sin que preceda Real resolucion. (Id.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Orense á D. Gregorio Sanz de Villavieja, electo en reemplazo de Don Gabriel José García. (Núm. 1516.)

para que las plazas de oficiales auxiliares y escribientes supernumerarios que existen en el ministerio de la Guerra queden suprimidas, á fin de nivelar los gastos de la planta del mismo con el presupuesto aprobado por la ley de 27 de Julio del año pasado. (Núm. 1517.)

concediendo al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Marina el uso de media firma en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que se expidan por el Ministerio de su cargo para España y para Ultramar. (Número 1518.)

Ley decretando una quinta de 400 hombres. (Núm. 1519.)

Real decreto aprobando el repartimiento del número de reemplazos hecho con arreglo al art. 2.º de la expresada ley. (Id.)

Ley autorizando al Gobierno para hacer una requisicion de 60 caballos. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra, relativa al mismo asunto. (Id.)

Real decreto nombrando director general del Tesoro público á D. José Ferraz. (Núm. 1520.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península, reproduciendo la publicada en la Gaceta de 15 de Mayo del año pasado, núm. 1269, para que todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas en la Península é islas adyacentes. (Núm. 1521.)

del ministerio de la Guerra mandando que por las autoridades á quienes estan cometidas las operaciones de la ejecucion de la quinta de 400 hombres se despliegue toda la actividad y energia que se requiere para que el dia 15 de Febrero queden los cupos de los pueblos entregados en las cajas respectivas, asi como los rezagos que de las anteriores tengan en descubierto. (Núm. 1523.)

del ministerio de la Gobernacion disponiendo que las juntas de beneficencia no entablen recurso alguno en tribunales ordinarios sino con los requisitos que expresa. (Id.)

mandando que las diputaciones provinciales den cuenta del producto é inversion de varios arbitrios. (Id.)

sobre que no debe darse por concluida la requisicion ni cesar en su encargo las comisiones de requisita hasta el 1.º de Febrero. (Núm. 1524.)

Ley sobre el modo de hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra. (Núm. 1525.)

Instruccion del ministerio de Hacienda para llevar á efecto la ley sancionada por S. M. y otras relativas á la contribucion extraordinaria de guerra. (Núms. 1527 y 1528.)

Real orden para que la corte vista luto por espacio de 15 dias con motivo del fallecimiento de la duquesa de Wurtemberg. (Núm. 1527.)

Circular del ministerio de Hacienda para que mensualmente se publique por medio de los periódicos oficiales el producto de las rentas y contribuciones, y su inversion en las obligaciones del Estado. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion para que los ayuntamientos se ocupen con preferencia en el establecimiento de escuelas públicas de instruccion primaria elemental, y en proporcionar los medios de sostenerlas. (Id.)

Oficio de gracias dirigido por el ministerio de Marina al comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria, oficiales y demas individuos de todas clases que concurrieron á las operaciones practicadas en combinacion con el brigadier Castañeda. (Id.)

Real decreto disponiendo que por espacio de dos años sean admitidos en los puertos españoles de la Península é islas adyacentes los buques mercantes de Chile en los mismos términos que los de paises neutrales. (Núm. 1530.)

nombrando para capitán general de Granada y Jaen al mariscal de campo D. Antonio María Alvarez, en reemplazo de D. Juan Palarea. (Núm. 1531.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que se excuse en adelante exigir el juramento á los abogados que ya lo hubiesen prestado al tiempo de la apertura del tribunal ó juzgado respectivo. (Id.)

Real orden para que D. Manuel Luceño, ministro electo de la audiencia de Albacete, vuelva á encargarse de la judicatura de primera instancia que servia, por no haberla admitido D. José Salamanca. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion para que en el término de un mes las diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa den cuentas de cuantos fondos hubiesen entrado en su poder. (Id.)

para que los gefes políticos publiquen en el Boletín oficial el acuerdo del Congreso señalando el plazo fijo de 30 dias para que se presenten á desempeñar su encargo los Diputados electos que aun no lo hubiesen hecho. (Id.)

para que no se comprenda en los repartimientos vecinales de los pueblos á los hacendados forasteros que tengan dadas sus propiedades en arrendamiento. (Id.)

para que en el 15 de Febrero hayan de haber ingresado en caja los cupos de los pueblos respectivos á la quinta de 400 hombres, y los que faltan de las anteriores. (Id.)

para que las demandas de tanteo de alcaldías se introduzcan por los ayuntamientos de las capitales donde estuvieren las cárceles. (Id.)

para que se lleve á debido cumplimiento el art. 297 de la ordenanza general de presidios que previene no haya presidarios rebajados ó destinados al servicio doméstico. (Id.)

para que las diputaciones provinciales manifiesten á la posible brevedad los arbitrios que tienen á su disposicion para la composicion de los caminos. (Id.)

Circular de la intendencia general militar para que los comandantes de distritos provean de escolta á los convoyes. (Número 1532.)

Real orden expedida por el ministerio de la Guerra para que se active la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos á las tropas. (Núm. 1534.)

Circular del ministerio de la Gobernacion declarando que los productos de los bienes pertenecientes á memorias, obras pias, patronatos, capellanías vacantes &c. corresponden á las juntas diocesanas. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion señalando para la apertura de la escuela normal de instruccion primaria el dia 8 del próximo mes de Marzo. (Núm. 1537.)

Real decreto acordando recompensar á la ciudad de Gadesa. (Núm. 1538.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península sobre quién ha de presidir las comisiones que deben entender en la requisicion de caballos. (Id.)

declarando exentos de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular. (Id.)

BOLETIN DE COMERCIO.

Cotizacion del dia 20 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 y 18½ con cupones al contado: 18½, 4, y 18½ á v. f. ó vol.: 18½ á 30 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 18 á 60 d. f. ó vol. antiguos y modernos con cupones.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 4 veinte y nueve treintaidosavos al contado: 4½ y 5 á v. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.	Coruña, 1½ d.
Paris, 16-4.	Granada, 1½ id.
	Málaga, par.
	Santander, 1½ d.
Alicante, par.	Santiago, 2 id.
Barcelona, á ps. fs., par á ¼ b.	Sevilla, 1½ papel b.
Bilbao, 1½ d.	Valencia, par.
Cádiz, ½ papel b.	Zaragoza, 2 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EL Congreso de Verona; guerra de España; negociaciones; colonias españolas. Obra escrita por el vizconde de Chateaubriand, y traducida al castellano con varias notas y observaciones por D. Cayetano Cortés: tomo 2.º, cuaderno 5.º. En este segundo tomo empieza la correspondencia seguida por Chateaubriand con los embajadores de Francia en las diversas cortes, ministros de las Potencias extranjeras &c. &c., acerca de la guerra de España, é incidentes diplomáticos que la acompañaron. Esta circunstancia da un interes grandísimo al presente cuaderno, en que se encontrará además las comunicaciones confidenciales que mediaron entre el autor y el primer ministro de Inglaterra Caning sobre el mismo asunto.

Esta edicion solo constará de dos tomos en 8.º regular de buen papel é impresion, divididos en ocho cuadernos de seis pliegos de letra menuda, los cuales se publicarán sin interrupcion alguna y á la mayor brevedad. Se hallarán en la librería de Hurtado, calle de Carretas, y de Sanchez en la de la Concepcion gerónima, á 4 rs. en papel comun y 5 en fino. En la Coruña en la de Perez: en Cádiz en la de Hortal y compa-

ña: en Barcelona en la de Piferrer: en Zaragoza en la de Polo: en Valladolid en la de Rodriguez; y en Granada en la de Sanz.

LECCIONES elementales de astronomía, explicadas en el Real observatorio de Paris, y consagradas á poner esta ciencia al alcance de todas las personas. Traducidas y aumentadas con notas físicas y astronómicas por D. Cayetano Cortés.

Para que la astronomía adquiriese la popularidad que merece por la certidumbre de sus resultados y lo curioso de sus hechos, era menester un tratado elemental de la misma, en que sin hacer uso de los cálculos algebráicos se expusiesen los puntos y teorías mas importantes de la misma, y pudiesen comprenderla todos aquellos á quien sus carreras y educacion no les ha permitido dedicarse al estudio de las matemáticas. La obra de Mr. Arago, este astrónomo francés, cuyo nombre es universalmente conocido, satisface plenamente esta necesidad: con su auxilio no habrá persona que no pueda ponerse al corriente del estado actual de la astronomía, de sus principales resultados y descubrimientos, y de los hechos mas curiosos de una ciencia tan delicada. Como en ella estan explicados con igual sencillez y claridad el sistema general del mundo, los movimientos de la tierra, las estaciones &c., puede considerársela como una excelente introduccion al estudio de la geografía: motivo por que todos los establecimientos y casas de educacion pueden adoptarla para que sirva de texto en la enseñanza. Véndese á 14 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas; y de Cuesta, frente á las Covachuelas.

CUENTOS fantásticos de Hoffman escogidos y vertidos al castellano por D. Cayetano Cortés. El nombre del alemán Hoffman es hoy un nombre europeo, y sus cuentos se hallan traducidos en las lenguas de todas las naciones cultas. Los amantes de la literatura deseaban hace mucho tiempo tener una version castellana de los mismos; y á fin de satisfacer sus deseos, haciendo este servicio á las letras, el editor ha pensado publicar una coleccion escogida de estos cuentos, seguro de que el público los acogerá con benevolencia por su extraordinario mérito y la grande originalidad que los distingue. El primer tomo se halla de venta á 8 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas; y de Cuesta frente á las Covachuelas, y el segundo estará venal en la semana próxima.

DE la desigualdad personal en la sociedad civil, por D. Ramon Campos: un tomo en 8.º á 12 rs. en rústica.

El sitio de Corinto, por lord Byron: un tomo en 16.º con una lámina fina á 4 rs. rústica.

Chrestomathie française, contenant le Telemaque avec l'analyse gramaticale du premier livre, les Aventures d'Aristonoiis, et des morcelex en prose et en vers, choisis dans les Auteurs les plus celebres des deux dernieres siecles, et dans la litterature contemporaine. Un tomo en 8.º, á 20 rs. rústica.

Todas estas obras se venden en la librería de la viuda de Razola.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.
El coro con su bellísima iglesia, en la que se oye el órgano con un singular efecto.
El panteon de los Reyes Católicos iluminado.
La iglesia de Atocha con su imágen y banderas.
El coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.
Está abierto todos los dias desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Ya que tanto ha llamado la atencion la vista de la Tierra Santa, animada con el movimiento de la luna y nubes que se elevan sobre el horizonte á la salida del sol, y por la afluencia de gentes y ganados que se ven andar por los caminos hácia el portal de Belen, se ha dispuesto enriquecer este cuadro haciendo pasar la brillante comitiva y séquito de los Reyes que se verán postrados adorando al Niño Dios recién nacido, á quien de cuando en cuando tocarán y cantarán villancicos los pastorcillos, cuyos cantos y órgano se oirán tambien en la iglesia del Escorial.

La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama en seis actos, titulado

EL COLECIO DE TONNINGTON.

Debiendo ausentarse de esta corte dentro de pocos dias los primeros actores Doña Matilde Diez y D. Julian Romea, y siendo ya muy corto el número de representaciones en que podrán tomar parte, la empresa ha determinado reproducir hoy el drama que se anuncia, tan aplaudido siempre, y en el cual desempeñan los dos principales papeles.

CRUZ. A las siete de la noche. Se ejecutará la aplaudida ópera en dos actos, música del maestro Ricci, titulada

CHIARA DI ROSEMBERG.